

**El uso del velo**

**en la mujer**

*El uso del velo*  
*en la mujer*  
**musulmana**

Autora: M<sup>a</sup> Jesús Cuende González  
Oviedo, 22 de Mayo, 2009

## Introducción

El tema: “*El uso del velo en la mujer musulmana*” es un debate cultural, religioso y social que ha suscitado mi interés porque -para muchas personas- la religión musulmana es sinónimo de discriminación de la mujer. Ahora bien, si nos detenemos a analizar con calma la doctrina del Corán vemos que nada más lejos de la religión Islámica la discriminación de género.

Cabe preguntarse ¿Cuál es la función de la mujer en el sistema social según el Corán? ¿Por qué el debate sobre la posición subordinada, e inferior de la mujer en Islam se ha hecho una afirmación tópica y repetitiva desde hace más de una década en los medios de comunicación americanos y europeos? ¿Se han olvidado las fuentes coránicas para creernos lo que se dice sobre el estatus de las mujeres musulmanas? ¿Hasta donde alcanza en esta práctica una tradición cultural o, un mandato divino?

Hago hincapié en el punto religioso Coránico, dado que suele ser el que se utiliza para justificar atropellos de toda índole sobre las mujeres musulmanas, y este aspecto, es algo que a lo largo de este artículo espero clarificar, ya que el Corán y las tradiciones que recogen lo que el profeta Mahoma hizo o dijo durante su revelación, proclaman en varias ocasiones la igualdad de derechos en el Islam sin distinción de sexos, razas ni religiones.

En este artículo se darán en primer lugar unas pinceladas sobre el concepto de “identidad cultural” de forma genérica, posteriormente, se efectuará un breve análisis sobre el uso del velo en la mujer musulmana ¿tradición ó religión?, su condición en el Islam como sujeto de derechos y la verdadera lectura de la “shari’a” o “ley divina”, y las perversiones ético-morales que se han hecho de dicha lectura, así, como otras connotaciones de tipo político y social.

Por último, expongo mis conclusiones, en las cuales, tan solo pretendo aportar mi “granito de arena” en la aclaración de una temática compleja y apasionante a la vez, en la cual, cada uno deberemos actuar según nuestra responsabilidad y todos en conjunto desde una actitud constructiva.

## 1.- Identidad cultural: ¿Se puede definir de forma unívoca?

Las identidades culturales son sistemas morfodinámicos complejos, es decir, se desarrollan en el espacio y en el tiempo. Pero ¿cómo estructurar este todo complejo?. En este artículo utilizamos unos parámetros extraídos de la antropología para dar diversas interpretaciones de identidad cultural. Tomando como criterio al sujeto corpóreo, podemos distinguir entre:

- “*cultura intrasomática*”: conjunto de operaciones internas a la cultura que afectan a los aspectos sociales de la ética, la moral y de la psicología-biología.
- “*cultura intersomática*”: conjunto de normas y comportamientos que mantienen los sujetos dentro de la sociedad y que afectan a la politología, antropología y etología.
- “*cultura extrasomática*”: conjunto de instrumento materiales de la sociedad (que son externos a la persona) y se desarrollan en las dialécticas de: patrimonio /instituciones, población/tecnología y economía/ecología.

Lo más característico de las culturas humanas son dos elementos vinculados entre sí: su dimensión normativa y su dimensión histórica<sup>1</sup>.

Ahora bien, uno de los problemas de la filosofía de la cultura es el de la posibilidad de clasificar diversos productos culturales (religión, arte, ciencia, instituciones políticas y sociales, etc.). Esta clasificación cuestiona a su vez si existe o no alguna unidad subyacente a las distintas “ramas” de la cultura. Dicha unidad reaparece desde el punto de vista histórico (no una unidad en el sentido de un contenido meramente conceptual), se refiere a un subsuelo de carácter valorativo subyacente al arte, la filosofía y la ciencia. El desarrollo de estas ramas culturales obedece a una cierta ley de sucesión determinada: el arte precede axiológicamente a la filosofía y ésta precede a la ciencia. Un ejemplo clarificador de este orden de sucesión lo encontramos cuando el arte griego halla su expresión máxima en el siglo V antes de Cristo, la filosofía clásica en el siglo IV y la ciencia en el siglo III antes de Cristo. Podemos concluir con este ejemplo que el “tiempo del período histórico” es distinto del tiempo cronológico<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Cf.: HIDALGO TUÑÓN, A., *Variables y parámetros de la identidad cultural*, curso de doctorado 2000/01, en material ciclostilado.

<sup>2</sup> Cf.: FERRATER MORA, J., “Cultura”, en *Diccionario de Filosofía*, vol. I, Alianza Editorial, Madrid 1979, pp. 699-700.

La historia del ser humano como historia de la cultura es así el proceso de la transformación de su mundo y, al mismo tiempo, de la transformación de la persona. Para Ortega y Gasset, la cultura es como “un movimiento natatorio”, un bracear del hombre en el mar sin fondo de su existencia con el fin de no hundirse<sup>3</sup>.

Mario Bunge considera que las actividades culturales son actividades sociales llevadas a cabo por individuos, ya solos, ya en relación y cooperación con otros. La cultura aparece entonces como un subsistema de la sociedad, en la cual hay que tener en cuenta también los subsistemas de la política y la economía<sup>4</sup>.

Así mismo, el concepto de identidad se puede expresar de distintas formas y aunque ha sido examinado desde varios puntos de vista, los dos más destacados son el ontológico y el lógico. En el primero, toda cosa es igual a ella misma (*ens est ens*), el segundo, es considerado por muchos lógicos de tendencia tradicional, como el reflejo lógico del principio ontológico de identidad, y por otros, como el principio “a pertenece a todo a”, otros autores, han hablado también de principio psicológico de identidad, es decir, la imposibilidad de pensar la no identidad de un ente consigo mismo (este último aspecto se excluirá en este estudio). La tradición filosófica considera que los dos primeros (principio de identidad ontológico y lógico) son aspectos de una misma concepción, según la cual, siempre que se habla de lo real se habla de lo idéntico; aquí se sacrifica la multiplicidad a la identidad<sup>5</sup>.

Por todo ello, podemos afirmar que no se puede definir de forma unívoca el concepto “identidad cultural”, ya que no se pueden designar con el mismo sentido a realidades diferentes.

Se puede concluir diciendo que: si la dimensión histórica de la identidad cultural es real (no meramente ideológica), tiene que tener una estructura sólida, tiene que ser capaz de tejer esos elementos de la dimensión normativa en los parámetros del espacio y del tiempo en el que transcurren esos acontecimientos culturales.

---

<sup>3</sup> Cf.: Ibid., p. 700.

<sup>4</sup> Cf.: Ibid., p. 701.

<sup>5</sup> Cf.: FERRATER MORA, J., “Identidad”, o. c., vol. II, p. 1606.

## **2.- El uso del velo en la mujer musulmana como identidad cultural o ¿religiosa?**

Realizamos un análisis del concepto de “identidad cultural” conectado con un aspecto concreto de una cultura (la musulmana), y con otro aspecto religioso islámico (igualdad de género en el Corán) para discernir hasta que punto afecta uno u otro en la práctica del uso del velo en la mujer musulmana.

¿Se puede afirmar que el uso del velo en la mujer musulmana es una identidad cultural? Si lo tomamos como un elemento que les caracteriza o, simplemente algo “identificativo” se podría decir que sí. Pero si profundizamos en esta práctica y sondeamos sus bases ideológicas ¿podríamos hacer la misma afirmación? Esta interrogación es la que tratamos de discernir.

Uno de los aspectos por el que el Islam es criticado es el relacionado con la situación de la mujer en esta religión. El respeto a la práctica de esta religión es una reivindicación que sólo se puede hacer cuando se recuperen para la mujer musulmana (sin contar a niños, viudas, no creyentes, etc.) algunos de los valores más importantes del Islam.

### ***2.1- La condición de la mujer en el Islam como sujeto de derechos.***

La condición de la mujer en los países musulmanes que viven bajo un régimen despótico es otro ejemplo de la violación de los derechos hacia el sexo femenino. El Corán y las tradiciones que recogen lo que el profeta Mahoma hizo o dijo durante la revelación del Corán, proclaman en varias ocasiones la igualdad de derechos en el Islam sin distinción de sexos, razas ni religiones.

Esto queda manifiesto en la Sura 33 aleya 35 del Corán que repite insistentemente la igualdad entre hombres y mujeres; dice así:

“Los musulmanes, las musulmanas, los creyentes, las creyentes, los que oran, las que oran, los verídicos, las verídicas, los constantes, las constantes, los humildes, las humildes, los limosneros, las limosneras, los que ayunan, las que ayunan, los recatados, las recatadas, los que recuerdan, las que recuerdan constantemente a Dios, a todos estos Dios les ha preparado un perdón y una enorme recompensa”<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> Cf.: CORTES, J., (Ed.), *El Corán*, Editora Nacional, Madrid 1984<sup>2</sup>. En las siguientes citas Coránicas, en el texto, sólo se hará mención a la Sura y Aleya correspondiente.

Así mismo, la Sura 4 del Corán, llamado An-Nisa, que quiere decir “las mujeres como género”, integra todo un sistema legal y social para las mujeres, en todos sus estados pues el aleya 1 de este capítulo expone:

“¡Hombres! Temed a vuestro Señor que os ha creado a partir de una sola persona, de ella creó su pareja y de ambos sacó muchos hombres y muchas mujeres. Temed a Dios en cuyo nombre os interrogáis; respetad la consanguinidad. Dios está observando entre vosotros”.

La Sura 4 constituye toda una declaración de principios: es al Corán al que compete establecer el estatus legal de las minorías; este capítulo, opera la revolución igualitaria más radical de los tiempos: el Islam, parte de un sistema inhumano y sexista de los árabes del siglo VI, pero se instaura, a partir de Mahoma y su doctrina, un sistema humanitario que integra en plano de igualdad a todas las minorías discriminadas entre las que se encuentran las mujeres. Se pone en práctica lo que hoy llamaríamos “medidas de discriminación positiva”<sup>7</sup>.

Todas las discriminaciones hacia la mujer musulmana, incluso el uso del velo, pertenecen a la historia de un país o de una época, respecto a los cuales el Corán marcaba una ruptura. El Corán recuerda en ocho ocasiones (3,95; 4,124; 13,23; 17,40; 40,40; 43,17; 48,6; 57,18) que no hace distinción entre los seres humanos (hombres o mujeres), sino entre los que obran bien o mal. Así, se afirma la unidad ontológica de hombres y mujeres en la Sura 6 aleya 1: “Vuestro Señor os creó de un solo ser”, es un solo ser dividido en dos, iguales en dignidad, y diversos solamente por sus funciones. Fuera de este principio fundamental, que no justifica discriminación alguna, todo es cosa de tradición y de coyuntura histórica<sup>8</sup>.

Los teólogos musulmanes fundamentalistas han incorporado a la tradición sus propios sentimientos misóginos, dando lugar a lo que autores como Fátima Mernissi denomina “Misoginia Islámica”. Esta corriente que proclama la inferioridad de la mujer y su subordinación al hombre, siempre ha estado presente en la cultura islámica, pero parecía desterrada en los años cincuenta. Esta impresión fue engañosa, sólo estaba atenuada; en los años noventa, se retoma debido a los ataques a mujeres argelinas por el FIS, y también, porque los Talibanes obligan a la mujer pakistaní a la reclusión, así, la inferioridad de la mujer musulmana vuelve al centro de atención del debate, y ello

---

<sup>7</sup> Cf.: JADICHA CANDELA, “La revolución igualitaria del Islam”, en *Web. Islam*, (Noviembre 1999)63, pp. 1-2.

<sup>8</sup> Cf.: GARAUDY, R., “Los derechos del hombre y el Islam”, en *Concilium. Ética de las grandes religiones y derechos humanos*, Ediciones Cristiandad, Madrid (Marzo 1990)228, p. 233.

porque el movimiento laico-liberal angloamericano identifica la misoginia como una consecuencia directa del sistema religioso, culpando al Islam por instaurarlo<sup>9</sup>.

Por todo lo expuesto, se puede concluir que no hay nada en el Corán que pueda justificar la discriminación, el verdadero “apartheid” de la mujer que domina hoy en muchos países musulmanes.

Esta discriminación deriva de una cierta tradición del Próximo Oriente y en modo alguno del Islam. Incluso la costumbre de llevar el velo es una tradición pre-islámica del próximo Oriente; como ejemplo, señalar los iconos bizantinos (siete siglos antes de la Égira) que muestran a la Virgen María con un velo que llevan en la actualidad mujeres de la misma región. El Corán ratifica esta tradición, pero su mensaje fundamental, es que una mujer no debe utilizar sus atractivos físicos, ya se trate de su rostro, su pecho o sus piernas, para que de este modo, no ejerza sobre el hombre una seducción que lo pueda separar de la observancia de sus deberes (24,31; 33,53). Por tanto, esta norma sólo implica un código moral de comportamiento, y no un “modo” particular de vestir para un país determinado.

*Todas las formas (o símbolos como el velo), de la subordinación y segregación de las mujeres derivan de una tradición del Próximo Oriente, y no del mensaje coránico*<sup>10</sup>.

## **2.2- La “shari’a” histórica y sus perversiones morales.**

El término árabe “sharí’a” significa sendero o camino que ofrece acceso a una fuente, también puede significar “estilo de vida o método”. Con el transcurso del tiempo, dicho término, adquiere el significado de “forma de vida islámica divinamente establecida”. Por tanto, incluye asuntos legales, ritos devocionales, ética, teologías e incluso normas de higiene personal y buen comportamiento. La “shari’a” es el resultado de una interpretación humana de las fuentes del Islam en el contexto histórico de los siglos VII-IX después de Cristo. Si hoy se aplicara en la práctica esta formulación histórica de la “shari’a”, de ahí se seguirían muchas violaciones de los derechos humanos de las mujeres y de los no musulmanes.

Existen numerosos problemas que afectan a las mujeres en relación con la práctica errónea de la “shari’a” (entre ellos el uso del velo), por lo cual, aquí efectuamos un breve análisis general, ya que nos puede dar un contexto global de la situación de la

---

<sup>9</sup> Cf.: JADICHA CANDELA, o. c., p. 3.

<sup>10</sup> Cf.: GARAUDY, R., o. c., p. 235.

mujer musulmana y, el por qué se ve obligada -entre otras cosas-, a llevar el velo aunque no esté de acuerdo en ello.

La inferioridad de las mujeres con respecto a los varones bajo la “shari’a” es el principio de *qawama*, basado en la cita coránica 4,34 donde se establece que los varones son los guardianes de las mujeres. Bajo este principio se han puesto una serie de limitaciones a las mujeres en cuanto a sus derechos. Ejemplos de estas limitaciones son:

- Ninguna mujer puede ocupar un cargo público que conlleve la autoridad sobre los varones.
- La descalificación de las mujeres como testigos competentes en los casos criminales graves.
- Desigualdad en las áreas de la herencia y la familia:
  - las mujeres llevan la mitad de herencia que corresponde a los varones.
  - el varón está autorizado a tomar hasta cuatro esposas simultáneamente y a divorciarse a voluntad; la mujer sólo puede tener un marido y el divorcio judicial sólo lo obtiene por motivos muy específicos.

Si se pretende resolver los problemas relacionados con los derechos de la mujer musulmana que se plantean a partir de los principios de la “shari’a”, habría que proceder de manera urgente a una reforma del Islam. Al igual que los primeros musulmanes interpretaron el Corán y otras fuentes en su contexto, los musulmanes contemporáneos deben hacer lo mismo en la actualidad. Lo que no debemos perder es la perspectiva de que no hay modo de cumplir los textos divinos sin que intervenga el agente humano, tanto en su interpretación como en su aplicación<sup>11</sup>.

La distinción fundamental entre el Islam y la “shari’a” se encuentra en que la segunda es una interpretación particular del primero en unas determinadas coordenadas de espacio y tiempo, culturales, etc.; de ahí, que la formulación histórica de la “shari’a”, tal como se muestra en la actualidad, es incapaz de apoyar los más fundamentales derechos de la mujer musulmana. La palabra misma que en el Corán designa “velo” (*hijab*) viene del verbo “disimular”, ya sea las lágrimas o el pensamiento. Por tanto, no corresponde a ninguna forma particular de vestido<sup>12</sup>.

En la asociación española de mujeres musulmanas “Insha Allah” (“Si Alá quiere”), luchan para que la mujer musulmana encuentre el sitio que le corresponde. Algunas de

---

<sup>11</sup> Cf.: AN-NA’IM, A.A., “Corán, *shari’a* y derechos humanos”, en *Concilium. Ética de las grandes religiones y derechos humanos*, Ediciones Cristiandad, Madrid (Marzo 1990)228, pp. 241-247.

<sup>12</sup> Cf.: GARAUDY, R., o. c., p. 235.



sus asociadas manifiestan que “el momento más complicado para una mujer musulmana es cuando decide ponerse el velo”, ya que por este hecho sufren rechazo de la sociedad y afloran prejuicios. Para ellas “**el velo es una decisión espiritual de la mujer**”<sup>13</sup>.

### **3- Conclusiones**

Es patente que la situación actual de la mujer en el Islam no proviene de ningún “mensaje divino” puesto que fueron el Corán y el profeta Mahoma los que instauraron los derechos fundamentales de la mujer a la libertad y la igualdad; libertad de vestir como quiera e igualdad ante el hombre para tomar sus propias decisiones.

La Guía islámica es para que el musulmán y la musulmana la disfruten con facilidad. La primera condición para no encerrarse en una lectura literal es encontrarse en el Corán mismo, en su globalidad y en su espíritu, aunque sea en contra de la “tradición”. No se puede ocultar la palabra divina por la palabra humana, si se considera la religión musulmana como una religión revelada.

Creo que a la pregunta sobre los derechos de la mujer musulmana hoy se responde con la declaración de igualdad que aparece en las Constituciones de todos los países de tradición islámica, y que no es sino la transposición literal del principio establecido en el artículo primero de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano que afirma: “Todos los seres humanos nacen iguales en dignidad y derechos”. Este principio fundamental se pone en abierta contradicción con la interpretación fundamentalista del Corán que, desde hace años, se identifica con Islam en su totalidad.

Nos encontramos, por tanto, ante un problema complejo, donde el uso de una prenda (el velo) en la mujer musulmana, más que una identidad cultural supone un símbolo de opresión, ante el cual, las mismas mujeres se encuentran indefensas por las acciones de quienes intentan justificarlo en un “mandato divino”.

Es necesario subrayar que este aspecto cultural del “uso del velo” cobra mayor importancia actualmente ante la presencia de tanta inmigración musulmana entre nosotros. De aquí que la educación intercultural y religiosa cobre un valor especial. En este sentido es necesario concienciarnos hacia la apertura, respeto, tolerancia, diálogo e interés por conocer las diferencias culturales para enriquecernos con ellas. También

---

<sup>13</sup> Cf.: VIVAS, S., “Españolas con velo”, en *Tiempo*, (Octubre 1999)61, pp. 1-2.

pretendemos en este artículo una reflexión sobre la necesidad y conveniencia de convivir en paz y armonía, tratando de superar todas las dificultades por prejuicios sociales, ideológicos, religiosos y de género dentro de las religiones.

Al tratar este tema del “uso del velo en la mujer musulmana” dónde existe una buena parte de “fundamentalismo religioso”, conviene insistir en el valor de la paz (externa e interna), a veces maltratada por la religión como consecuencia de manipulaciones interesadas que falsifican su verdadero sentido. Es necesario motivar en nuestra sociedad una actitud de rechazo hacia las hostilidades y el fanatismo religioso, que van contra la propia naturaleza y función de la religión.

El uso del velo en la mujer musulmana como identidad cultural, es un aspecto social que se compone de elementos culturales diversos, entre los cuales se entremezclan varias dialécticas, situadas fundamentalmente en la cultura intrasomática e intersomática (ética, moral, psicología, politología, antropología, etología) y, en menor grado afecta también a la cultura extrasomática (derecho/sociología). Por tanto, sólo nos queda hacer un esfuerzo de memoria histórica e intentar comprender dónde está la identidad, dónde la tradición y dónde la imposición de ciertas normas injustificadas, pero que tratan de justificarse en la religión.

Por último, quisiera hacer una breve reflexión, y una llamada, a nuestra responsabilidad en la lucha porque la mujer musulmana recupere su total libertad e igualdad con una frase significativa, y es que: “No depende del marino el que sople el viento, pero depende de él desplegar las velas”. Todos tenemos que tomar una postura responsable ante las injusticias que oprimen a la humanidad en general y a la mujer islámica en este caso concreto.

## **5- BIBLIOGRAFIA**

### ***LIBROS Y DICCIONARIOS***

- AN-NA'IM, A.A., “Corán, *shari'a* y derechos humanos”, en *Concilium. Ética de las grandes religiones y derechos humanos*, Ediciones Cristiandad, Madrid (Marzo 1990)228, pp. 239-249.
- *EL CORÁN*, (Ed. J. Cortés), Editora Nacional, Madrid 1984<sup>2</sup>.
- FERRATER MORA, J., “Cultura” e “Identidad”, en *Diccionario de Filosofía*, vol. I y II, Alianza Editorial, Madrid 1979, pp. 698-701 y 1606-1610.
- GARAUDY, R., “Los derechos del hombre y el Islam”, en *Concilium. Ética de las grandes religiones y derechos humanos*, Ediciones Cristiandad, Madrid (Marzo 1990)228, pp. 221-237.

### ***ARTICULOS EN REVISTAS***

- JADICHA CANDELA, “La revolución igualitaria de Islam”, en *Web. Islam*, (Noviembre 1999)63, pp. 1-3.
- VIVAS, S., “Españolas con velo”, en *Tiempo*, (Octubre 1999)61, pp. 1-3.

### ***OTROS DOCUMENTOS***

- HIDALGO TUÑÓN, A., *Variables y Parámetros de la Identidad Cultural*, Curso de Doctorado 2000-2001, en material ciclostilado.